



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 30 NOV 2017

Expte. N° 25.562/17

VISTO estas actuaciones y el ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN suscripto entre la ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3155 de la ciudad de CAFAYATE – Provincia de Salta, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES; y

CONSIDERANDO:

QUE el mismo tiene por objeto coordinar actividades destinadas a realizar acciones conjuntas en tareas de capacitación y prácticas en el área vitivinícola destinadas a alumnos de la Tecnicatura en Enología y Viticultura que se dicta en la Sede Cafayate de esta Universidad, en el marco de los considerandos detallados en el presente Acuerdo.

QUE a fs. 14 ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 17.322.

QUE a fs. 16 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 83/17, mediante el cual aconseja la aprobación del Acuerdo.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN suscripto entre la ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3155 de la ciudad de CAFAYATE – Provincia de Salta, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Ing. MARGARITA ARMADA de ROMANO
Secretaría de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa

Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1573-2017



Universidad Nacional de Salta



GOBIERNO DE SALTA.
Haciendo realidad la Esperanza.

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES**, en adelante "LA FACULTAD", representada en este acto por su Rector, CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ y por la Sra. Decana de la Facultad, Dra. Alicia Matilde KIRSCHBAUM, con domicilio legal en la calle Avda. Bolivia Nº 5150 de la Ciudad de Salta, y por otra parte, la **ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA Nº 3155**, dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, en adelante "EET 3155", representada en este acto por el Sr. Director, Prof. Ernesto Gabriel CHAUQUE, DNI Nº 21.987.0165, con domicilio en calle Soldado Villegas esq. Alvarado, (4427) Cafayate de la Provincia de Salta, en consideración a:

- Que se encuentra vigente el Convenio Marco entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta, aprobado por Resolución Rectoral Nº 652-08 y Decreto PEP Nº 2337,
- Que por Resolución Rectoral Nº 0436-14 se aprueba el Protocolo Adicional de Colaboración entre el Gobierno de la Provincia de Salta a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología para la implementación y dictado de las Carreras de Técnico Universitario en Enología y Viticultura; Tecnicatura Universitaria en Gestión de Turismo y Tecnicatura Universitaria en Energía Solar – Sede CAFAYATE
- Que la Facultad de Ciencias Naturales ha lanzado en el año 2015 el dictado de la carrera de Técnico Universitario en Enología y Viticultura como una nueva oferta académica.
- Que el plan de estudios de la carrera prevé la realización de prácticas experimentales de los alumnos en materias específicas de la carrera
- Que la EET 3155 cuenta con laboratorios, bodegas y viñedos para el desarrollo de las prácticas
- Que la Facultad de Ciencias Naturales posee una infraestructura propicia para que los alumnos de la EET 3139 puedan realizar pasantías y prácticas estudiantiles.
- Que la Facultad de Ciencias Naturales cuenta con personal docente y de investigación que poseen formación académica para brindar capacitación y asistencia técnica a la EET 3155

Las partes acuerdan celebrar el presente **ACUERDO ESPECIFICO DE COLABORACION**, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO



Universidad Nacional de Salta



GOBIERNO DE SALTA
Haciendo realidad la Esperanza.

El presente Acuerdo tiene por objeto coordinar actividades destinadas a realizar acciones conjuntas en tareas de capacitación y prácticas en el área vitivinícola destinadas a alumnos de la Tecnicatura y en el marco de los considerandos detallados precedentemente.

SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES

La **EET 3155** se compromete a:

- ✓ Facilitar del laboratorio, viñedo y bodega del establecimiento para que los alumnos de la carrera de Técnico Universitario en Enología y Viticultura puedan realizar prácticas experimentales de materias específicas.
- ✓ Permitir el uso de los equipos, infraestructura y material específico en los horarios y días acordados.
- ✓ Colaborar en las actividades que se lleven a cabo para el logro de los objetivos planteados.

LA FACULTAD se compromete a:

- ✓ Hacer observar y respetar las normas y disposiciones vigentes en la EET 3155 para el uso de las instalaciones destinadas a la concreción de prácticas estudiantiles.
- ✓ Contratar los seguros correspondientes para el traslado de los alumnos a la EET 3155.
- ✓ Aportar profesionales docentes y de investigación para la realización de las actividades previstas y para aquellas vinculadas a la puesta en marcha y ejecución de las prácticas.

Las actividades a realizar serán detalladas en anexos operativos, que serán suscriptos por el Sr. Director de la EET 3155 y la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Naturales. En tales anexos se deberán detallar el período de tiempo en el que se realizarán las actividades, aportes realizados y gastos a afrontar y todo otro dato o requisito que las partes consideren importante incorporar.

TERCERA: RESPONSABLES:

Las actividades que se convengan realizar estarán coordinadas en forma conjunta por el Sr. Coordinador de la EET 3155, Ing. Agr. Marcelo CAJARAVILLA, DNI N° 13.750.495 y la Facultad designa Responsable al Lic. en Enología José María HIDALGO, DNI N° 31.518.746

CUARTA: CLÁSULAS PARTICULARES:

a) Las cobertura de los seguros legalmente obligatorios, riesgos de trabajo y aportes previsionales, estos últimos, en caso de corresponder; establecidos por ley para los estudiantes, personal docente y no docente, para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este acuerdo, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.



Universidad Nacional de Salta



GOBIERNO DE SALTA.
Haciendo realidad la Esperanza.

b) Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

QUINTA: DURACIÓN:

El presente Acuerdo tendrá una duración de tres (3) años a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser prorrogado automáticamente por acuerdo entre las partes, manifestando cada una de ellas la voluntad de la continuidad de su vigencia, de manera fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días antes de su finalización. La rescisión anticipada deberá ser comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor a sesenta (60) días.

SEXTA: FUEROS:

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los veinticinco días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete.

Prof. Ernesto Gabriel CHAUQUE
Director
Esc. Educación Técnica N° 3155

CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Rector
Universidad Nacional de Salta

Dra. Alicia M. KIRSCHBAUM
Decana
Fac. Ciencias Naturales - UNSa